

Objetivo Cero

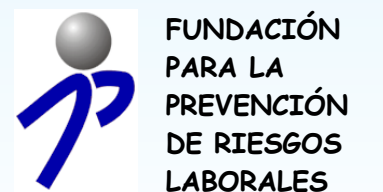
**Información sobre Prevención de Riesgos Laborales
para el DELEGADO DE PREVENCIÓN**



**DOS TAREAS BÁSICAS:
VIGILANCIA Y CONTROL**

**LUCHA POR TU SEGURIDAD
Y POR LA DE TUS
COMPAÑEROS**

Con la financiación de:



SUMARIO

En este número:

1. EDITORIAL.
2. TEMA DE INTERES. “Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales”.
3. NOTICIAS BREVES.
4. ACTUALIDAD LEGISLATIVA.
5. DIRECCIONES DE INTERES.
6. PREGUNTA A LOS TÉCNICOS.
7. EL EXPERTO OPINA. “Productos químicos”.

EDITORIAL

Estimados compañeros y compañeras:

En primer lugar quiero agradecerle tu compromiso y tu dedicación a esta tarea tan importante y sensible que es la Seguridad y Salud de los trabajadores y trabajadoras.

Desde el Servicio Técnico de Asistencia Preventiva de la U.G.T. – CASTILLA Y LEÓN, que está a tu entera disposición y es un instrumento de Asesoramiento y Consulta creado para vosotros, se pone en marcha, con este primer ejemplar, una herramienta de comunicación en ambas direcciones que potencie el apoyo de vuestra labor y gestión, que sirva de contacto permanente para un trasvase de información y que profundice en la colaboración entre todos los ugetistas que tenemos una especial sensibilidad en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Muchas gracias y un saludo fraternal.

Mariano Carranza Redondo.

Secretario Regional de Acción Sindical.

U.G.T. – CASTILLA Y LEÓN

TEMA DE INTERES

REFORMA DE LA LEY DE PREVENCIÓN

El 13 de diciembre del 2003 salió a la luz la Ley 54/2003 de reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

De todos es sabido que tras la entrada en vigor de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo aumentaron de forma alarmante.

Ya han pasado casi 8 años y los accidentes laborales siguen su imparable ascenso situando a España como uno de los países con mayor índice de siniestralidad de la Unión Europea.

Los empresarios españoles nunca han entendido que el gasto en prevención de riesgos laborales es una inversión.

Esto ha provocado que el cumplimiento real de la Ley sea prácticamente nulo. Sólo les mueve un mero afán de cumplimiento burocrático con el único fin de evitar una sanción.

Se hacía necesario, por lo tanto, una modificación de la Ley que evitase ese cumplimiento banal.



Son varios los cambios que se han incluido, entre ellos se destacan los siguientes:

•**Colaboración de los órganos técnicos de la administración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**

Esta colaboración se circunscribe en un ámbito del asesoramiento y comprobación de las condiciones de trabajo, pudiendo informar a la I.T.S.S. de la existencia de una infracción, siempre que haya mediado previo requerimiento.

Objetivo Cero

BOLETIN 1. AÑO 1



• Integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Se modifica el artículo 16 de la L.P.R.L. que se pasa a denominar “Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva”.

La prevención de riesgos debe integrarse en el sistema de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención en el que se incluya la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

Este es el primer documento preventivo de la empresa, dejando en segundo lugar al que hasta entonces era, en la mayoría de las ocasiones, el único documento que existía en la empresa relacionado con la prevención, la evaluación de riesgos.

• Se desarrollará reglamentariamente la coordinación de actividades empresariales. Artículo 24 de la L.P.R.L.



- Se establece la **presencia de los recursos preventivos en el centro de trabajo** cuando los riesgos puedan verse agravados en el proceso de la actividad, cuando se realicen procesos considerados reglamentariamente como peligrosos o cuando la presencia sea requerida por la I.T.S.S..

Estos recursos deberán tener la capacidad suficiente así como disponer de medios necesarios y ser suficientes en número.

Como es lógico al cambiar la Ley de Prevención se modifica la **Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social** con el objeto de asegurar el cumplimiento efectivo de sus obligaciones por los diferentes sujetos responsables en materia de prevención de riesgos laborales: titulares de centros de trabajo, empresarios, promotores de obras, entidades auditoras y entidades formativas en prevención de riesgos laborales.

NOTICIAS BREVES



•Durante el periodo de enero a septiembre del pasado año y según datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se produjeron 1.351.116 accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo los accidentes in itinere, que han provocado la muerte de 1.180 trabajadores en toda España, frente a los 1.112 en el mismo periodo del año 2002. Esto supone un incremento de más del 6 %.

•El Servicio Técnico de Asistencia Preventiva de la Unión Regional de U.G.T. – CASTILLA Y LEÓN ha elaborado una Guía para el Delegado de Prevención que repartirá durante el primer semestre de este año.

•Están a disposición de todos los Delegados de Prevención diferentes Dípticos Informativos en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Puedes solicitarlos al Servicio de Asistencia Preventiva de U.G.T. – CASTILLA Y LEÓN.

ACTUALIDAD LEGISLATIVA.

•**Real Decreto 1273/2003**, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia

•**Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales

•**R.D. 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

DIRECCIONES DE INTERES

- Servicio Técnico de Asistencia Preventiva: stap@castyleon.ugt.org
- U.G.T. (Salud Laboral): www.ugt.es/slaboral/principal
- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: www.mtas.es/insth
- Ministerio de Sanidad y Consumo: www.msc.es/salud/ambiental/home
- Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org





PREGUNTA A LOS TÉCNICOS

PREGUNTA:

Desde hace algún tiempo en mi empresa se viene dando una circunstancia que me llama la atención.

Los médicos de la Mutua llaman a los compañeros que se encuentran en situación de I.T. por Contingencias Comunes para realizarles una revisión médica.

Tras esta revisión muchos trabajadores se reincorporan al trabajo, en ocasiones sin estar curados totalmente.

Me gustaría saber a qué obedece esta actuación de la Mutua y si son legales dichos reconocimientos médicos.

RESPUESTA:

Desde el año 94 las Mutuas han ido consiguiendo mayores competencias en cuanto a la gestión de la I.T. por Contingencias Comunes. Diferentes Leyes y Reglamentos han ido provocando que, en la actualidad, las Mutuas tengan capacidad de propuesta de Alta Médica, posibilidad de realizar exploraciones médicas o incluso realizar intervenciones quirúrgicas.

La situación que estáis padeciendo en vuestra empresa es, salvo en caso de Altas Indebidas, totalmente legal. Esto no significa que desde U.G.T. nos tengamos que posicionar en contra de esta decisión de la empresa.

Para que la Mutua pueda ejercer estas competencias debe contratar este servicio con la empresa. Ésta debe realizar consulta previa con los representantes de los trabajadores (el informe que se desprende será siempre DESFAVORABLE). Recordamos que este contrato se firma anualmente y que si se decide rescindir hay que hacerlo con un mes de antelación pues, de lo contrario, se actualizará automáticamente.

Te haremos llegar un procedimiento de “defensa” ante esta situación, que si bien no va a conseguir la desaparición de esta decisión empresarial si logrará que los derechos de los trabajadores no se violen.

Envíanos tus consultas a:
U.G.T. – CASTILLA Y LEÓN
Servicio Técnico de Asistencia Preventiva.
C/ Gamazo, 13, bajo. 47004. Valladolid.

E-mail: stap@castyleon.ugt.org, slaboral@castyleon.ugt.org



EL EXPERTO OPINA

¿Que es un producto químico peligroso?

REAL DECRETO 374/2001 de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo establece

“Producto químico peligroso es aquel que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores debido a sus propiedades fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en que se utiliza o se halla presente en el lugar de trabajo.”

Son aquellos que cumplen los criterios establecidos en la normativa vigente para su clasificación como sustancia o preparados peligrosos (Reales Decretos 1078/93 y 363/95 y sus posteriores modificaciones). Y aquellas que dispongan de valor límite ambiental conforme a lo establecido en el “documento sobre límites de exposición para agentes químicos en España” publicado anualmente por el Instituto de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Clasificación de los productos químicos peligrosos, según Reales Decretos 255/03 y 363/95

1. Según sus propiedades fisicoquímicas:

- **Explosivos:** las sustancias y preparados sólidos, líquidos pastoso o gelatinosos que pueden reaccionar formando gases que en determinadas condiciones, detonan, deflagran o explotan.
- **Comburentes:** sustancias y preparados que, en contacto con otras sustancias en especial inflamables, producen una reacción exotérmica.
- **Extremadamente inflamables:** sustancias y preparados líquidos con punto de ignición extremadamente bajo, así como las sustancias y preparados gaseosos que a temperatura y presión normales resultan inflamables en contacto con el aire.
- **Fácilmente inflamables:** las sustancia y preparados que pueden calentarse e inflamarse en el aire a temperatura ambiente sin aporte de energía, los sólidos que puedan inflamarse fácilmente por un breve contacto con una fuente de inflamación, líquidos cuyo punto de ignición sea muy bajo o que, en contacto con el agua o con el aire húmedo, desprendan gases extremadamente inflamables en cantidades peligrosas.
- **Inflamables:** las sustancias y preparados líquidos cuyo punto de ignición sea bajo.

2. Según sus propiedades toxicológicas:

- **Tóxicos:** sustancias y preparados que puedan provocar efectos agudos o crónicos, incluso la muerte mediante inhalación, ingestión o penetración cutánea en pequeña cantidad.
- **Muy tóxicos:** sustancias y preparados que puedan provocar efecto agudos o crónicos e incluso la muerte, mediante su inhalación, ingestión o penetración cutánea.
- **Nocivos:** sustancias y preparados que puedan provocar efectos agudos o crónicos e incluso la muerte por inhalación, ingestión o penetración cutánea.

3. Según sus efectos

- **Corrosivos** sustancias y preparados que, en contacto con tejidos vivos, puedan ejercer una acción destructiva de los mismos.
- **Irritantes:** sustancia y preparados no corrosivos, que puedan provocar una reacción inflamatoria por efecto del contacto breve, prolongado o repetido con la piel o las mucosas.
- **Sensibilizantes:** sustancias y preparados que por inhalación, o penetración cutánea, puedan causar una reacción de hipersensibilidad.

4. Según sus efectos específicos sobre la salud humana

- **Carcinógenos:** sustancias y preparados que por inhalación, ingestión, o penetración cutánea puedan producir cáncer o aumentar su frecuencia.
- **Mutagénicos:** sustancias y preparados que por inhalación, ingestión, o penetración cutánea puedan producir alteraciones genéticas hereditarias o aumentar su frecuencia.
- **Tóxicos para la reproducción** sustancias y preparados que por inhalación, ingestión, o penetración cutánea puedan producir efectos negativos no hereditarios en la descendencia o afectar de forma negativa a la función o la capacidad reproductora.

5. Según sus efectos para el medioambiente

- **Peligrosos para el medioambiente:** sustancias o preparados que presenten un peligro inmediato futuro para uno o más componentes del medioambiente.

Frases de riesgo y de prudencia

Los riesgos más importantes se indican por medio de las frases R. Estas indicaciones figurarán en la etiqueta con el texto completo correspondiente.

EJEMPLO DE FRASES R.
R1 = Explosivo en estado seco.
R23 = Tóxico por inhalación.
R36/38 = Irrita los ojos y la piel.

Consejos de prudencia. Los más importantes se indican por medio de las frases S. Estas dan información a los usuarios sobre las precauciones de manipulación y almacenamiento y el comportamiento que se deberá tener en caso de accidente.

EJEMPLO DE FRASES S.
S22 = No respirar el polvo.
S29 = No tirar los residuos por el desagüe.

Especial incidencia merecen las frases R 40 “posibilidad de efectos irreversibles”, R45 “puede causar cáncer”, R49 “puede causar cáncer por inhalación”
También merecen especial atención las frases R60, R61, R62, R63, R64, referidas a posibles daños al aparato reproductor, mujeres embarazadas, nonatos, y lactantes.

En el próximo número:

1. EDITORIAL. “Sentencias judiciales. Falta de ética y profesionalidad”.
2. TEMA DE INTERES. “R.D. 171/2004. Desarrollo del artículo 24 sobre Coordinación de actividades.
3. NOTICIAS BREVES.
4. ACTUALIDAD LEGISLATIVA.
5. DIRECCIONES DE INTERES.
6. PREGUNTA A LOS TÉCNICOS.
7. EL EXPERTO OPINA. Mobbing
8. Experiencias reales de los Delegados de Prevención.

SERVICIO TÉCNICO DE ASISTENCIA PREVENTIVA

U.G.T. – CASTILLA Y LEÓN

**C/ GAMAZO, 13, 1º
47004 VALLADOLID**

Tlf.: 983 32 90 90 / 91 / 92 / 93

FAX: 983 32 90 35

**E-mail: stap@castyleon.ugt.org
slaboral@castyleon.ugt.org**